



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 406 -2017-A/MPSM-T.
Tarapoto, 27 de Junio del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 105-2017-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 21-06-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 09423 de fecha 14 de Junio 2017, promovido por los señores **ADOLFO EMILIO CORTAVITARTE RIOS** y **CINDHY MARGOTH DAVILA AREVALO**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **ADOLFO EMILIO CORTAVITARTE RIOS** y **CINDHY MARGOTH DAVILA AREVALO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha de 01 de Julio del 2017, a horas 6:00 p.m, en el Jr. Perú C-01 (Club Sucre – Banda de Shilcayo), habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 14-06-2017;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0053378 - 0053377, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (02) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **ADOLFO EMILIO CORTAVITARTE RIOS** y **CINDHY MARGOTH DAVILA AREVALO**, a llevarse a cabo el día Sábado 01 de Julio del 2017, a las seis de la tarde (6:00 p.m), en el Jr. Perú C-01 (Club Sucre – Banda de Shilcayo).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC-RC-SGPSDD-GDS/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

